



**RESOLUCIÓN N° 1500-67.10/1556 DEL 2022**

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP "

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

*En ejercicio de sus atribuciones, facultades y delegaciones conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Decreto 1072 de 2015, Decreto 344 de 2021 y el Decreto Municipal 151 de 2011.*

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.2989 del 18 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Villavicencio, por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten la administración y prestación del servicio educativo.

Que mediante oficio de fecha 02 de agosto de 2022, radicado en la Secretaria de Educación bajo el SAC VIL2022ER008709 del año que avanza, los señores **HECTOR HERNANDO BETANCOURT VELASQUEZ**, Presidente y **ALBEIRO RAMIREZ VALDERRAMA**, Secretario General de la Junta Directiva Central de la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM"**, informan que el día viernes 5 de agosto, en las instalaciones de ADEM, ubicadas en la carrera 26 No. 35-09 del Barrio San Isidro, de ésta ciudad, los compañeros delegados del Núcleo Educativo No. 1, elegirán al Veedor de Salud de su núcleo, por tanto solicitan permiso sindical remunerado por media jornada, conforme al horario que tenga el docente delegado y allegan el listado de los Delegados Habilitados para realizar el ejercicio de votación.

Que de conformidad con la ley 584 de 2000, en su Art. 13, que adicionó un artículo al Código Sustantivo del Trabajo bajo el número 416A, establece: "*las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.*"

De igual forma y dando alcance al Decreto 344 de 2021,

*Que Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto en mención, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.*

**ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.** El cual me permito transcribir: (...) Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

**ARTÍCULO 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales.** Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo,





**RESOLUCIÓN N° 1500-67.10/1556 DEL 2022**

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP "

previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que mediante Decreto 151 del 6 de septiembre de 2011, se le delegan funciones al Secretario de Educación Municipal, relacionadas con las situaciones administrativas de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos que prestan sus servicios en la instituciones Educativas Oficiales a cargo del Municipio y pago con Recurso del Sistema General de Participación, estableciendo entre estas el de conceder permiso sindical.

Que conforme a lo anterior, y en aras de garantizar los derechos sindicales, se hace necesario conceder permiso sindical remunerado a los delegados relacionados por ADEM, para que realicen el ejercicio de elección del VEEDOR EN SALUD, del Núcleo educativo No. 1, a realizarse el 5 de agosto del año que avanza en las instalaciones de ADEM, ubicadas en la carrera 26 No. 35-09 del Barrio San Isidro, de ésta ciudad y que pertenecen a la nómina de docentes de la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio.

Por las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el permiso sindical Remunerado, por media jornada a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, y que pertenecen a la nómina de docentes de la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio. para que asistan como delegados del Núcleo Educativo No. 1, con el fin de elegir al Veedor de Salud de su núcleo, el día viernes 5 de agosto del año en curso, en las instalaciones de ADEM, ubicadas en la carrera 26 No. 35-09 del Barrio San Isidro, de ésta ciudad, para tal efecto se entiende que el permiso de la media jornada, se hará conforme al horario laboral del docente y concertado previamente con el jefe inmediato.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	1	GONZALEZ PARRADO MARIA STELLA	40371013
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	2	GARCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN	3140188
COLEGIO JUAN PABLO II JB	3	CRUZ GALVIS CRISTIAN RENE	5570294
SEDE CHAGAVI	4	RINCON MOLINA KELIN ANDREA	30946579
SEDE DOCE DE OCTUBRE	5	ARDILA GOMEZ LUZ MARINA	40205604
COLEGIO TECNICO FCO DE PAULA SANTANDER	6	ESCOBAR MARTINEZ DANIEL	91231877
SEDE POLICARPA	7	VILLAREAL FERNANDEZ RICARDO	86048795
INST. EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS JA	8	OVALLE FANDIÑO HENRY	17337491





**RESOLUCIÓN N° 1500-67.10/1556 DEL 2022**

“Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP “

INST. EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS JB	9	ARROYAVE MORALES NELSON JAVIER	79633003
SEDE MIRANDA	10	CONDE SANCHEZ ERIKA DIANETH	40411587
SEDE MIRANDA	11	DIAZ LEAL JOHN ALEJANDRO	17423954
SEDE CONCECION PALACIOS - SANTA INES	12	VILLANUEVA GOMEZ GLORIA OMAIRA	52202722
INST. EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	13	HERRERA RINCON WILSON	17345051
INST. EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	14	LARA FLOREZ DIOGENES DE JESUS	9131732
COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA	15	MARTINEZ MARTIN OSCAR ARNULFO	17335109
COLEGIO FRANCISCO ARANGO	16	ALFEREZ HERNANDEZ MARIA LUISA	39730609
COLEGIO FRANCISCO ARANGO	17	LAYTON REYES YUDY ANGELICA	30080352
COLEGIO BASICO BUENOS AIRES	18	GUTIERREZ PARDO CARLOS GUSTAVO	19245232

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso sindical concedido en el artículo primero del presente acto administrativo, es exclusivo para el ejercicio de la actividad propuesta por la organización sindical referida, en cumplimiento de la Constitución y de las normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente Resolución, para los fines legales pertinentes, a la Dirección Administrativa SEM.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los 3 días del mes de agosto de 2022

**JOSE NILSON ARANA SANCHEZ**  
Secretario de Educación de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Sulay Yasmin Ríos Cubillos	Directora Administrativa	
Reviso: Abogada Despacho Secretaria	Profesional Universitario	
Elaboro: Bibiana D Greiff Galeano	Técnico Operativo	





Municipio de Villavicencio

**Villavicencio**  
CAMBIA CONTIGO

Secretaría de Educación  
Dirección Administrativa

Villavicencio, 04 de agosto de 2022

### NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Conforme el artículo 56 de La Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

Por lo dicho precedentemente la Dirección Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal, procede a Notificar a través del correo electrónico [adem@ademfecycle.org](mailto:adem@ademfecycle.org), el contenido de la Resolución 1500.67-10/1556 de fecha 03 de agosto de 2022, " por medio de la cual se autoriza un permiso sindical remunerado a unos servidores públicos adscritos a la Organización Sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, , pagos con recursos del sistema General de Participaciones SGP- al señor HECTOR HERNANDO BETANCOURTH SERGIO AVILA FAJARDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía NO. 11.408.573, en su condición de Presidente del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación SINTRENAL y solicitante del permiso. Se adjunta copia electrónica del acto administrativo. Esta notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Quien notifica

FIRMA

Nombre: Bibiana D' Greiff Galeano

Cargo: Técnico Operativo